



PAGO DIRECTO

PROCESO: 08001405300320230074200
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO
BBVA COLOMIA S.A."
DEMANDADO: LORENA ESTHER JESSURUM MONSALVO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso de *Pago Directo*, presentado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO BBVA COLOMIA S.A.", en contra de LORENA ESTHER JESSURUM MONSALVO, en el cual, el 03 de noviembre de los corrientes, la apoderada judicial de la parte demandante solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, siete (07) de noviembre de 2023

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO

SECRETARIA

PAGO DIRECTO

PROCESO: 08001405300320230074200

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO BBVA COLOMBIA S.A."

DEMANDADO: LORENA ESTHER JESSURUM MONSALVO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que, la doctora CAROLINA ABELLO OTÁLORA, apoderada judicial de judicial de la parte demandante, ha indicado que retira el proceso en referencia, en contra de LORENA ESTHER JESSURUM MONSALVO. Razón por la cual, procede aplicar lo dispuesto en los artículos 92 del C. G. del P., que al respecto señala:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda”.

Así las cosas, al evidenciar que se cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud de retiro del proceso, presentado por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BANCO BBVA COLOMBIA S.A.", en contra de LORENA ESTHER JESSURUM MONSALVO, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1d4e27b02d305805399a73a84ed898f29255d6aaa922bdfccfd3d34794ad172**

Documento generado en 07/11/2023 02:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>